

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 3972/2008

ESCRITURA PUBLICA DE
REACTIVACION, CONVERSION,
AUMENTO DE CAPITAL,
INCREMENTO DEL VALOR DE LAS
ACCIONES Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA INDUCARLA S. A."EN
LIQUIDACION"._____

CUANTIA INDETERMINADA._____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparece, por una parte, el señor **GEORG REINALDO RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía **INDUCARLA S. A.**, en su calidad de **PRESIDENTE**, tal como lo demuestra con el documento que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo en este acto. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **REACTIVACION, CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL, INCREMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INDUCARLA S. A.**, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro Público de



escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de **REACTIVACION, CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL, INCREMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INDUCARLA S.A. "EN LIQUIDACION"**, que se contenga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor **GEORG REINALDO RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **INDUCARLA S. A. "EN LIQUIDACION"**, conforme consta del nombramiento que se acompaña, para que forme parte de este instrumento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte de agosto del año dos mil ocho.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **INDUCARLA S. A. "EN LIQUIDACION"** se constituyo mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Noveno Abogado Francisco Coronel Flores del cantón Guayaquil, el día veinticinco de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, con un capital de **DOS MILLONES DE SUCRES**, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintiséis de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho; b) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, la compañía **INDUCARLA S. A. "EN LIQUIDACION"**, aumento su

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

capital a CINCO MILLONES DE SUCRES y reformó su Estatuto Social; c) Mediante Resolución número seis seis uno tres del diecinueve de septiembre del dos mil seis; la Superintendencia de Compañías puso a la compañía **INDUCARLA S. A. "EN LIQUIDACION"** en proceso de Disolución, Resolución que fue inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de junio del dos mil ocho, sin haber nombrado Liquidador; d) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte de Agosto del dos mil ocho, resolvió por unanimidad: UNO: La reactivación de la compañía, cumpliendo para ello con el trámite y requisitos exigidos por la Superintendencia de Compañías; DOS: La conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares, el incremento del valor de las acciones de cuatro centavos de dólar (US \$0,04) a un dólar (US \$1,00); el aumento del capital social y la reforma del estatuto social de la compañía en los términos que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se adjunta. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION.-** El señor **GEORG REINALDO RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **INDUCARLA S. A. "EN LIQUIDACION"** debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de agosto de dos mil ocho, procede a efectuar las siguientes **DECLARACIONES:UNO)** Que se ha procedido a reactivar legalmente la compañía **INDUCARLA S. A. "EN LIQUIDACION"**,



realizar la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares; **DOS**) Incrementar el valor de las acciones de cuatro centavos de dólar, a un dólar; **TRES**) Que las seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una provenientes del presente aumento de capital, han sido suscritas y pagadas en la forma establecida en la antes mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de agosto de dos mil ocho; y que se reforma el Estatuto Social en su Artículo Quinto en los términos aprobados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes mencionada. Además declara que los accionistas suscriptores del presente aumento de capital, compañía Dinattek Investments S. A., es de nacionalidad panameña y la compañía Industrial Airnaca S. A., es de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA CUARTA.-** Así mismo declara bajo juramento que el presente aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma que se detalla en el Acta de Junta general Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de Agosto de dos mil ocho. **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes los de identidad del representante legal y la respectiva copia del nombramiento que acredita su representación, copia del Poder de la compañía Dinattek Investments S. A. y copia del Acta de Junta General Extraordinaria celebrada el veinte de agosto de dos mil ocho.- Señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y vigencia de esta Escritura.- (Firma ilegible) Abogado Georg Sonnenholzner Sper, registro profesional numero trece mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que me

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA INDUCARLA S. A. "EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL
VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.**

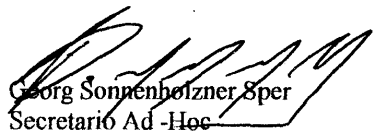
En la ciudad de Guayaquil, el día veinte de agosto de dos mil ocho, siendo las 15h00, en las oficinas situadas en la calle Esmeraldas No. 911 y 9 de Octubre, se reúnen los accionistas de la compañía INDUCARLA S. A., "En Liquidación" señores: compañía DINATEK INVESTMENTS S. A., representada por su Apoderado, señor Georg Sonnenholzner Murrieta, propietaria de cuatro mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de (\$0,04) cuatro centavos de dólar cada una; y, la compañía INDUSTRIAL AIRNACA S. A., representada por su Gerente General, señor Georg Sonnenholzner Sper, propietaria de 250 acciones ordinarias y nominativas de (\$0,04) cuatro centavos de dólar cada una. De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías vigente, encontrándose presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social suscrito de la compañía, éste por unanimidad decide constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente Orden del Día: Punto Uno.- Reactivación legal de la Compañía; Punto Dos.- Conversión del capital de sucres a dólares, Aumento del capital social, incremento del valor de las acciones de US \$0,04 a US \$1,00 y Reforma del Estatuto. Dirige la reunión el señor Georg Sonnenholzner Murrieta, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad - Hoc, el señor Georg Sonnenholzner Sper. El señor Presidente dispone que el señor Secretario cumpla con lo que dispone el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías y constate el Quórum Reglamentario. Una vez constatado procede a elaborar la Lista de Accionistas, la misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente; y, éste considerando que en la reunión se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, declara instalada y abierta la Junta e indica que se proceda a tratar y resolver los puntos del Orden del Día, que previamente fue aprobado por unanimidad y que es de conocimiento de todos los accionistas. De inmediato toma la palabra el señor Presidente y expone a los accionistas que la compañía ha sido declarada en disolución y liquidación por inactividad y falta de presentación de balances, mediante Resolución 6613 del 19 de septiembre de 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil el 27 de junio de 2008; y no ha nombrado Liquidador. Después de esta exposición, los accionistas luego de breves deliberaciones resuelven por unanimidad aprobar el primer punto del orden del día. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día y el señor Georg Sonnenholzner Murrieta, manifiesta que de acuerdo a las últimas reformas a la ley de Compañías, el capital mínimo para las compañías anónimas es de US \$800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para lo cual se debe de aumentar el capital de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y de acuerdo a la ley de Transformación Económica del Ecuador y su consecuente reforma a la ley de Compañías, el capital de las compañías debe estar representado en dólares, por lo que el valor de las acciones debe expresarse así mismo en dólares, por lo tanto es necesario incrementar el valor de las acciones de US \$0,04 a US \$1,00 y hacer el aumento requerido y expresado en dólares, que será pagado en numerario de la siguiente forma: Compañía Dinattek Investments S. A., suscribe quinientas setenta nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga quinientos setenta dólares; Compañía Industrial Airnaca S. A., suscribe treinta nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga treinta dólares; que al mismo tiempo por este acto se reforme el estatuto de la compañía respecto al capital social y las acciones, por lo que es necesario reformar el Artículo Quinto del Estatuto a fin de que esté en concordancia con el nuevo aumento del capital social de la



compañía, sugiriendo que el mismo quede de la siguiente forma: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: el capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Lo que pone en consideración de los señores accionistas para que procedan a su resolución. La Junta General luego de las deliberaciones pertinentes resuelve por unanimidad aprobar el segundo punto del orden del día y así mismo autorizar al señor Georg Sonnenholzner Murrieta, para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública de Reactivación, Conversión y aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía. No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho que fue se reinstala con la presencia de los mismos que la constituyeron, leída, se la aprobó en todas sus partes, firmando para constancia los accionistas asistentes, en unidad de acto con su Presidente y Secretaria. Siendo las 16h30, se levanta la sesión.

f. Dinatex Investments S. A., Georg Sonnenholzner M., Apoderado; f.- Industrial Airnaca S. A., Georg Sonnenholzner Sper, Gerente General.

Certifico que la copia que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la compañía, a la cual me remitiré en caso necesario. Guayaquil, agosto 20 de 2008.


Georg Sonnenholzner Sper
Secretario Ad -Hoc



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974

223-2979

TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 5,162 de 06 de MARZO de 2008

POR LA CUAL: LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA DINATEK
INVESTMENTS, S.A., OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y
SUFICIENTE A FAVOR DE LOS SEÑORES RAMON
SONNENHOLZNER MURRIETA y ROSA ELENA SPER ZIADE DE
SONNENHOLZNER, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUEN
EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. -





NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS-----

(5,162)-----

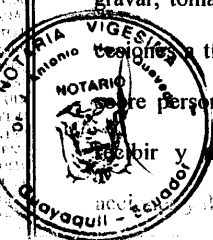
POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA DINATEK INVESTMENTS, S.A., OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE LOS SEÑORES RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA y ROSA ELENA SPER ZIADE DE SONNENHOLZNER, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUEN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-----

----- Panamá, 06 de Marzo de 2008. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (06) días del mes de Marzo de dos mil ocho (2008), ante mi licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número N-dieciséis-cuatrocientos ochenta y seis (N-17-486), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de **DINATEK INVESTMENTS, S.A.** sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha quinientos veinte mil ciento treinta y cinco (520135), Documento novecientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte (924420), de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el Acta de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad, que se protocoliza en esta Escritura Pública, me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que por este medio otorga Poder General Amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor de los señores: **RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA**, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, portador del pasaporte Ecuatoriano número cero nueve cero seis seis tres ocho siete cinco cuatro (0906638754), **ROSA ELENA SPER ZIADE DE SONNENHOLZNER**, mujer, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte Ecuatoriano número cero nueve cero siete uno ocho tres seis ocho (0906638685), para que en nombre y representación de la sociedad procedan en forma individual con las siguientes facultades:---a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, todo el tipo de bienes inmuebles, muebles, derechos y actuaciones; celebrar contratos también de compraventa, en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos



de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la propiedad; cobrar, percibir, retirar, consignar, reclamar toda clase de derechos u obligaciones, especialmente cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos, exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.---b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y además en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien. ---c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre transacciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito. ----d) La compra de activos, venta de los mismos, obtener líneas de crédito, pignorar, hipotecar cualquier tipo de bienes de la sociedad, comprometer la sociedad mediante contratos, dar y tomar toda clase de opciones sobre toda clase de bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y alterar, donaciones, legados a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios ajenos y sobre personas o cosas.----e) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, de cualquier clase; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y



recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito en custodia y recibirlos en iguales conceptos, asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad.--f) Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia.--g) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.---h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarias, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, para presentar escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en nombre de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y cuando el Poder Judicial pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer y recibir en cualquier clase de notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los

Conceder a los abogados defensores, escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y permitiendo que puedan hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos para la clase de notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los

ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien---i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. ---j) Retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.-----

k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.---l) Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos. --m) Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.---n) En general para que asuman la personería representación de la sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. f) El apoderado queda facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para actuar.----- Minuta presentada, elaborada y firmada por



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

el abogado en ejercicio **LUIS GERMAN GÓMEZ GIRALDO** -----

----- **ACTA DE UNA REUNIÓN DE JUNTA DE ACCIONISTAS** -----

----- **DINATEK INVESTMENTS, S.A.** -----

En la Ciudad de Panamá, siendo las diez (10:00) de la mañana del día tres (03) de Marzo de dos mil ocho (2008), se celebró una reunión de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad anónima denominada **DINATEK INVESTMENTS, S.A.** -----

Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación quienes renunciaron a citación previa. Presidió la reunión el señor **RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA**, quien compareció en su condición de Apoderado de la sociedad **ROSENHEIMER ENTERPRISES, S.A.**, la cual es Presidente de la sociedad actualmente y actuó como Secretaria en la Reunión la señora **ROSA ELENA SPER ZIADE DE SONNENHOLZNER**, quien es Apoderada de la sociedad **GALLEY ENTERPRISES, INC.** la cual es Secretaria Titular de la sociedad actualmente y quien llevo las actas correspondientes.-----

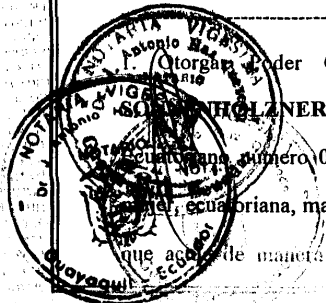
Antes de declarar abierta la sesión el Presidente solicitó a la Secretaria, que verificara el quórum reglamentario, informando esté que se encontraban presente y representados el 100% de las acciones emitidas y en circulación.----- Abierta la sesión el Presidente titular de la sociedad explicó que la finalidad de la misma era:----- 1.- Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor de los señores **RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA** y **ROSA ELENA SPER ZIADE DE SONNENHOLZNER**, para que actúen de manera individual en nombre de la sociedad **DINATEK INVESTMENTS, S.A.**, de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta.-----

2.- Facultar a una persona para que en nombre y representación de la sociedad pueda otorgar el Poder antes mencionado y lo eleve junto con la copia de este Acta a Escritura Pública. -----

Luego de presentada, discutida y aprobada por unanimidad de los Accionistas de la sociedad -----

----- **SE RESOLVIO:** -----

Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor de los señores **RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador del Pasaporte Ecuatoriano número 0906638754, y **ROSA ELENA SPER ZIADE DE SONNENHOLZNER**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del Pasaporte Ecuatoriano número 0907183685, para que actúen de manera individual en nombre de la sociedad **DINATEK INVESTMENTS, S.A.** de -----



acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta. -----

2. Facultar como en efecto se faculta al Licenciado **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO**, varón, panameño, mayor de edad, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal N-17-486, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a comparecer ante Notario Público a nombre de la sociedad a fin de protocolizar la presente acta. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las once (11:00) de la mañana del día antes mencionado.-----

(Fdos) **RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA- por ROSENHEIMER ENTERPRISES, S.A.- PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD**-----

ROSA ELENA SPER ZIADE DE SONNENHOLZNER – por GALLEY ENTERPRISES, INC. - SECRETARIA DE LA SOCIEDAD.-----

La Secretaria hace constar que este Acta es fiel copia de su original tomado del libro de Actas de la sociedad. -- (fdo.) – **ROSA ELENA SPER ZIADE DE SONNENHOLZNER – por GALLEY ENTERPRISES, INC. - SECRETARIA DE LA SOCIEDAD.**-----

Acta refrendada por el abogado en ejercicio, **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO.**-----
(fdo.) **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO**-----

Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores **ANA BALLESTEROS**, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos cuarenta y tres – trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y **ANJANETTE BOUCHE**, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736), ambas panameñas, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS-----

-----**(5,162)**-----

(Fdos.)----- **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO**-----

----- **ANA BALLESTEROS**----- **ANJANETTE BOUCHE**-----

DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMA, HOY SEIS (06) DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL OCHO (2008).-



Licdo. Diomedes Edgardo Carras
Notario Público Quinto





APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Donato F. Cevallos

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 2

CERTIFICADO

6 EN Panamá 6 el día 27 MAR 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 24967

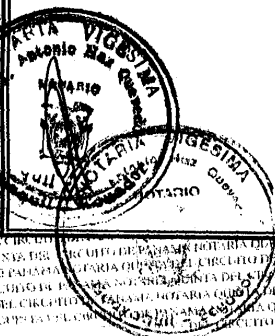
9 Sello/timbre 10 Firma Miguel de Soto



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
De conformidad con la facultad que me confiere el
Artículo 113 del Código Notarial, reformado mediante el Decreto
número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado
en el Registro Oficial el doce de abril de mil
novecientos setenta y ocho: DOY FE: Que la
fotocopia precedente compuesta de 03
foja 3 es igual al documento
que me fue exhibido y que devolviéndolo, me quedo
Guayaquil, de 18 ABR 2008 200

Dr. J. Antonio Max Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



GUAYAQUIL, DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-
REGISTRO MERCANTIL No.- 5.179 NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE.- INDU
CARLA S.A. A: GEORG REINALDO SONNENHOLZNER MURRIETA.- REPERTORIO
8.078

20.116

REF: 11.812-MI-88

Guayaquil. Marzo 4 de 1.998 ✓

Por
GEORG SONNENHOLZNER MURRIETA
Presidencia.-

En mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplico poner
a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de
accionistas de la Compañía INDUCARLA S.A. en sesión celebrada el
17 de hoy, y resolvió reelegirlo PRESIDENTE de la Compañía por un
periodo de DOS AÑOS, contados a partir de esta fecha.

Corresponderá a usted, representar legal,
judicial y extrajudicialmente a la Compañía/

La Compañía INDUCARLA S.A. se
constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario
Ldo. Francisco Coronel Flores el 25 de Enero de 1988 e inscrita
en el Registro Mercantil de cantón el 26 de Mayo de 1988, folios
11.812 a 11.830, número 1.170 del Registro Mercantil y anotada
con el número 8.721 del Repertorio.

Atentamente,

Gerardo Zambrano
Gerardo Zambrano Casañas
Presidente General-Secretario

En este que en esta fecha, acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, Marzo 4 de 1.998,

GEORG SONNENHOLZNER MURRIETA

Georg Reinaldo Sonnenholzner Murrieta
06638754
Ecuatoriano
Ceraidas # 902 y 9 de Octubre

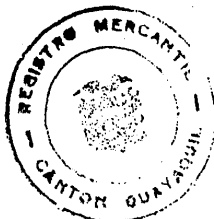
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 20.116 Registro Mercantil No.
5.179 Repertorio No. 8.078

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 17 de marzo de 1.998

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil
4 ✓
COMPUTACION

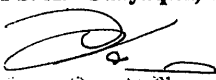


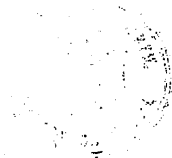
No. 12512

FICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de PRESIDENTE, de la compañía INDUCARLA S. A., a favor de GEORG REINALDO SONNENHOLZNER MURRIETA, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, veintiuno de Agosto del dos mil ocho.-


Ab. Patricia García Plaza
REGISTRO MERCANTIL
DEL GUAYAS

CERTIFICO: Que con fecha 27 de Junio del 2008, se inscribió la Resolución No. 06-G-IJ-0006613, dictada el 19 de Septiembre del 2006, por el Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se declara DISUELTA la compañía INDUCARLA S. A.- Guayaquil, veintiuno de Agosto del dos mil ocho.-


Ab. Patricia García Plaza
REGISTRO MERCANTIL
DEL GUAYAS



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

**ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, CONVERSION,
AUMENTO DE CAPITAL, INCREMENTO DEL VALOR DE LAS
ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA INDUCARLA S. A. "EN LIQUIDACION".-----**

presentan, la misma que se eleva a Escritura Publica, y se agregan los documentos de ley.- Leída esta escritura, por mi el Notario en alta voz , al compareciente quien la aprueba en todas sus partes, se firma, ratifica y firma en unidad de acto con el suscrito notario. De todo lo cual, doy fe.-

POR LA COMPAÑIA INDUCARLA S. A. "EN LIQUIDACION"
RUC No. 0990925658001

GEORG REINALDO RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA
C. C. 0906638754
C. V. 046-0784

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se otorga ante mi en fe de ello
cualero esta CUARTA

Copia de ONCE fejas útiles
rubricadas por mi; EL NOTARIO

que aho y firmo en Guayaquil
9 de Septiembre del 2008



AB. Antonio Haz Villagrán
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO
QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE LA PRE
SENTE ESCRITURA, LA MISMA QUE FUE APROBADA SEGUN
RESOLUCIO NUMERO 08-G-IJ-0007664, DE FECHA SIETE-
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, GUAYAQUIL, TRECE
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.



[Handwritten signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON: SIENTO COMO TAL QUE CON FECHA DE HOY TOME
NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 25 DE ENERO DE
1988 , DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, MEDIANTE
RESOLUCIÓN NÚMERO 08-G-IJ 0007664, DE FECHA 7 DE
NOVIEMBRE DEL 2008, EMITIDA POR EL ABOGADO GUILLERMO
ESPINOZA DE LOS MONTEROS DIRECTOR JURÍDICO DEL
DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL. DE LO CUAL
DOY FE.-

Guayaquil, 21 de Noviembre del 2008

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, con una línea horizontal que la atraviesa.



NUMERO DE REPERTORIO: 65.161
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha cinco de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0007664, dictada por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros, el 7 de noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **INDUCARLA S.A., Conversión del Capital, Elevación del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital Suscrito; y, Reforma del Estatuto**, de fojas 8.663 a 8.684, Registro Industrial número 608. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 65161



REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]
AB. ZOILA SEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA